

PP-698



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Martes, 2 de enero de 1996

Núm. 1

SUMARIO

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

OFICINA TECNICA DE INSPECCION

Núm. 64.962

Por la presente se notifica, al darse los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los obligados tributarios que se relacionan, que una vez ha entrado en vigor la Ley 25 de 1995, de 20 de julio, de Modificación Parcial de la Ley General Tributaria, se procede a reanudar la tramitación de los expedientes sancionadores suspendidos, conforme a la Instrucción de 14 de diciembre de 1994 de la directora de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por lo que se abre un período de alegaciones de quince días, contados a partir de la publicación en el BOP, durante el cual tienen de manifiesto los expedientes en estas oficinas, pudiendo manifestar dentro del citado plazo su conformidad expresa, con la sanción resultante según la nueva normativa, que es más beneficiosa, y cuya cuantía se indica más adelante; en este caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 82.3 de la citada Ley, reduciéndose la sanción indicada en un 30%.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones se dictará por el inspector jefe el acto administrativo correspondiente.

Obligado tributario, domicilio, número de acta, sanción según Ley 10 de 1985 y sanción según Ley 25 de 1995

- José I. Arsuaga Ballegera y María Pilar Bertodano Guillén. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 02543266. 293.926. 146.963.
- José I. Arsuaga Ballegera y María Pilar Bertodano Guillén. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 02543293. 390.518. 195.259.
- José I. Arsuaga Ballegera y María Pilar Bertodano Guillén. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 02543302. 1.440.878. 720.439.
- José I. Arsuaga Ballegera y María Pilar Bertodano Guillén. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 02543284. 580.258. 290.129.
- José I. Arsuaga Ballegera y María Pilar Bertodano Guillén. Teniente Coronel Valenzuela, 3. 02543311. 679.763. 339.882.
- Keal Ute. Avenida de Aragón, 83, de Alhama de Aragón (Zaragoza). 03521211. 1.075.452. 403.295.
- Extreman de Mantenimiento, S.L. Daroca, 44. 03520186. 2.745.189. 834.555.
- Extreman de Mantenimiento, S.L. Daroca, 44. 03520204. 7.064.598. 2.120.888.
- F. Lorente, S.L. Antino Vico, 7. 01454084. 8.571.108. 2.571.332.
- F. Lorente, S.L. Antino Vico, 7. 01454075. 8.996.630. 2.698.989.
- F. Lorente, S.L. Antino Vico, 7. 01454093. 7.903.776. 2.371.133.
- F. Lorente, S.L. Antino Vico, 7. 01454111. 42.940.585. 12.570.698.
- Red de Contenedores, S.A. San Miguel, núm. 1. 01448021. 5.369.636. 1.800.360.
- Proutesa, S.A. Virginia Woolf, 7. 03527283. 713.321. 356.660.
- Suministros Elec. PDV, S.L. Pablo Picasso, 6. 03671991. 451.326. 127.875.
- Suministros Elec. PDV, S.L. Pablo Picasso, 6. 02542015. 1.010.469. 303.141.
- Angela Usón Laga. Gran Vía, 32. 01449412. 81.634. 40.817.
- Const. Met. Pérez, S.L. Justo Navarro, 8, de Calatayud (Zaragoza). 03521561. 935.904. 311.968.
- Const. Met. Pérez, S.L. Justo Navarro, 8, de Calatayud (Zaragoza). 03521552. 306.181. 102.060.
- Const. Met. Pérez, S.L. Justo Navarro, 8, de Calatayud (Zaragoza). 03521543. 10.048.039. 3.349.346.
- Estudios Inmo. MCI, S.L. Avenida de Tenor Fleeta, 26. 03671483. 1.945.731. 591.180.
- Estudios Inmo. MCI, S.L. Avenida de Tenor Fleeta, 26. 03671474. 179.198. 179.198.

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Oficina Técnica de Inspección notificando a obligados tributarios 1-2

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios notificando diversos acuerdos 2-3

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 2 notificando diligencias de embargo 3

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Aragón 3-7
 Juzgados de Primera Instancia 8-12
 Juzgados de Instrucción 12
 Juzgados de lo Social 13-16

Estudios Inmo. MCI, S.L. Avenida de Tenor Fleta, 26. 03671465. 170.674. 170.674.

Zaragoza, 12 de diciembre de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

Núm. 64.963

Para conocimiento de los obligados tributarios que se indican, a los que no se ha podido hacer entrega del acto administrativo de liquidación del inspector jefe de esta Delegación, dictado en virtud de lo establecido en el artículo 60.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición para conocimiento de su contenido íntegro en estas oficinas.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En la entidad que presta el servicio de caja en la Delegación o Administración de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de su domicilio fiscal, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20 % del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10 % cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o bien directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOP.

Obligado tributario: Suministros Elect. PDV, S.L.

Domicilio: Pablo Picasso, 6, de Zaragoza.

Acta rectificada: Modelo A-01 número 08340425.

Concepto tributario: IVA.

Período: 1989 y 1990.

Deuda tributaria: 100.557 pesetas.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1995. — El inspector jefe, J. Agustín Colás Vicente.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 64.506

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 3.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas; 3.ª, a efectos de licencias de apertura, y 2.ª para los restantes tributos municipales, al espacio público, que tiene entrada por calle José Luis Pomarón y salida por el camino de las Torres, para el que, asimismo, se aprueba la denominación "Glorieta del Esperanto".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 64.507

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 1995, adoptó, entre otros, el acuerdo de asignar provisionalmente categoría fiscal 2.ª, a efectos del impuesto de actividades económicas; 4.ª, a efectos de licencias de apertura, y 2.ª para los restantes tributos municipales, a la vía pública con entrada por avenida de Navarra y salida por calle Duquesa Villahermosa, para el que, asimismo, tras su unificación viaria, se aprobó provisionalmente la denominación de "Paseo de Calanda".

Según lo previsto en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el indicado acuerdo se halla expuesto en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza durante un período de treinta días, al efecto de que en este plazo las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si éstas no se presentaren, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Igualmente y dentro del mismo plazo podrá ser examinado el expediente en el Servicio Jurídico-Administrativo de Cultura y Acción Social, ubicado en el Torreón Fortea (calle Torre Nueva, número 25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1995. — El secretario general accidental, Luis Cuesta Villalonga.

Núm. 64.989

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar, al amparo de lo dispuesto en el artículo 133.3 del Reglamento de Gestión Urbanística, operación jurídica complementaria al proyecto de compensación del sector 60, polígono 1, Residencial Soto del Canal, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de 28 de enero de 1993, consistente en reflejar en la descripción de las fincas resultantes 2.2, 4.2, 5.2, 8 y 9 las edificaciones que sobre ellas existen; ello en términos recogidos en la escritura pública de operación jurídica complementaria de proyecto de compensación otorgada por la Junta de Compensación Residencial Soto del Canal del sector 60, polígono 1, ante el notario don Antonio F. Laclériga Ruiz, en fecha 2 de junio de 1995, con número de protocolo 2.538.

Segundo. — De conformidad con los artículos 307 del texto refundido de la Ley del Suelo y 174.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, deberá procederse a inscribir en el Registro de la Propiedad la presente operación jurídica complementaria.

Tercero. — De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, publicar el presente acuerdo, así como notificar a los interesados.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Núm. 64.990

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el estudio de detalle y parcelación para la parcela 5.2 del área 5 del polígono 1, sector 60, Residencial Soto del Canal, instado por Susana Cambor di Giovanni, según proyecto visado en fechas 4 de octubre y 27 de febrero de 1995.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación legal derivada de los artículos 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiendo que la anterior resolución agota la vía administrativa y que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo. — Por acuerdo de S.E.: El secretario general.

Núm. 64.991

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Asociación Cultural y Recreativa Barrio Verde, con domicilio en calle Doctor Palomar, 17-19, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto el expediente referenciado, relativo a denuncia interpuesta por ruidos a la actividad de bar de dicha asociación, sita en calle Doctor Palomar, 17-19, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, pueda comparecer en la Sección Jurídica del Servicio de Medio Ambiente, al objeto de efectuar las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, tal y como dispone el artículo 84 de la mencionada Ley 30 de 1992.

Se le advierte que en caso de no comparecer se propondrá la resolución que proceda sin más trámite.

Zaragoza a 30 de noviembre de 1995. — La letrada, Elisa I. Floría Murillo.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo de bienes

Núm. 64.490

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva seguidos contra los deudores que más adelante se citan, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Transcurrido el plazo previsto en los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados reglamentariamente a los deudores, por la presente, y en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en su día, se declaran embargados los saldos de todas las cuentas que figuren en las entidades que se citan a nombre de los deudores apremiados, hasta cubrir el importe indicado o, en su defecto, hasta donde alcance el saldo de las cuentas embargadas:

Deudor: Antonio Rodríguez Almansa.

Domicilio: Lince, 7, 50012 Zaragoza.

DNI: 25.426.491-Z.

Número de afiliación: 50/74.502.860.

Importe a embargar: 95.880 pesetas.

Importe embargado: 2.571 pesetas.

Cuenta que se declara embargada: 01-005660-99 de Ibercaja, urbana 42, 2.571 pesetas.

Deudor: Luis Melic Blas.

Domicilio: Lince, 7, 50012 Zaragoza.

DNI: 25.426.461-Z.

Número de afiliación: 50/77.149.142.

Importe a embargar: 86.844 pesetas.

Importe embargado: 86.844 pesetas.

Cuenta que se declara embargada: 03-001088-05 de Ibercaja, urbana 42, 86.844 pesetas.

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, y de acuerdo con las normas contenidas en las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II del título VII de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo lo previsto en los artículos 111 y 117 de la misma.

Zaragoza, 28 de noviembre de 1995. — El recaudador ejecutivo.»

Resultando desconocido el paradero de los deudores, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, advirtiéndolo a los deudores que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse el interesado se le tendrá por notificación de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

Notificación de embargo de bienes

Núm. 64.491

Don Nazario Villalva Montero, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes ejecutivos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva seguidos contra los deudores que más adelante se citan, se ha practicado la siguiente

«Diligencia de embargo. — Notificados a los deudores que se citan, conforme a los artículos 109 y 110 del Reglamento General de Recaudación de los

recursos del sistema de la Seguridad Social, los débitos cuyo cobro se persigue en este expediente sin que los haya satisfecho, y no conociéndose más bienes embargables que los salarios y comisiones que perciben de las empresas que se citan, declaro embargados los salarios y comisiones a percibir por los citados deudores, en cumplimiento de los artículos 119 y 133 del citado Reglamento, y con arreglo a la escala autorizada por el artículo 1.451 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las empresas respectivas procederán a descontar y retener a disposición de esta Unidad de Recaudación, en calidad de depósito, las cantidades que legalmente correspondan, según la cuantía de las remuneraciones a percibir por los deudores, hasta cubrir el importe de los descubiertos.

Deudora: M. Victoria Pola Cardona.

Domicilio: Pedro María Ric, 21, 2.º A, 50008 Zaragoza.

Importe de la deuda: 87.742 pesetas.

Empresa: Amdif, S.L.

Domicilio de la empresa: París, 71, 08029 Barcelona.

Deudor: Antonio Rodríguez Almansa.

Domicilio: Lince, 7, 50012 Zaragoza.

Importe de la deuda: 96.780 pesetas.

Empresa: Transportes Pedro y Javier, S.L.

Domicilio de la empresa: Río Martín, 10, 50014 Barcelona.

Las cantidades retenidas deberán ser transferidas a la cuenta corriente número 2085-0171-03-0300006614 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (URE número 2) en Ibercaja, oficina urbana 70, en Arzobispo Morcillo, 40, de Zaragoza.

Se hace advertencia expresa de que el incumplimiento de este mandamiento de embargo podría provocar la solidaridad de la empresa respecto de la deuda reclamada.

Practíquese notificación formal de esta diligencia de embargo a los deudores y a las empresas respectivas para su conocimiento y debido cumplimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1995. — El recaudador ejecutivo.»

Recurso: Contra este acto de gestión recaudatoria, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 182 y 183 del vigente Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social (Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre).

Resultando desconocido el paradero de los deudores, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.4 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, advirtiéndolo a los deudores que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto sin personarse el interesado se le tendrá por notificación de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización del procedimiento.

Zaragoza, 18 de diciembre de 1995. — El recaudador ejecutivo, Nazario Villalva Montero.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 64.133

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 827 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Patria Andrea, en nombre y representación de Gabriel Duval Giménez, contra Delegación del Gobierno en Aragón, por resolución de 13 de septiembre imponiendo sanción de 100.000 pesetas y resolución de 19 de mayo de 1995 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.134

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.139 de 1995-D, interpuesto por el letrado señor Marco Briz, en nombre y representación de Asociación Nacional de Policía Uniformada, contra la Dirección General de la Policía, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interesando declarar nula la agregación de funcionarios de la escala ejecutiva a Jaca desde el 10 al 27 de febrero, según resolución de la Jefatura Superior de Policía de 26 de enero de 1995.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.558

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.314 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Amador Guallar, en nombre y representación de Julia María Antoranz Causapé y Otro, S.C., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, por la que se impone sanción por realización de obras de construcción de naves en calle sin nombre, del barrio de San Juan de Mozarrifar, sin licencia municipal, y se reitera orden de demolición de 2 de septiembre de 1994. (Expte. 3.128.250/91. Disciplina urbanística.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.559

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.341 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Construcciones Terre Violada, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 2 de febrero de 1995 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 6 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 2036/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.560

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.342 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Cuéllar Concesionario, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 24 de noviembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 27 de octubre de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 749/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.561

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.343 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Seral Decoración, S.A., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de noviembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 29 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 6113/94 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.562

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.345 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor García Vicente, en nombre y representación de Angel Pérez Rubio, contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre

resolución de 30 de agosto de 1994 que deniega subvención por conversión de contrato temporal en indefinido (expte. núm. 351-RDL 3/93) y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 19 de septiembre de 1994 ante el ministro de Trabajo y Seguridad Social contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.563

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.347 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Gállego Coiduras, en nombre y representación de Nicolás Ramírez López, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 14 de julio de 1995 del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza que impone sanción en expediente Z-50.032/95-S y Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de 22 de septiembre de 1995 que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Ref. JS/RP 172/C/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.564

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.340 de 1995-C, interpuesto por la abogada señora De los Ríos Alonso-Buenaposa, en nombre y representación de Raúl Demetrio Pérez Doménech y María Pilar Gómez Faure, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 26 de septiembre de 1995 de la Sala Segunda que estima en parte reclamación núm. 50/738/93 contra liquidación del IRPF 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.565

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.333 de 1995-C, interpuesto por Carmelo Orga Bernad, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 12 de junio de 1995 del coronel jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico núm. 41 de Zaragoza, que desestima solicitud de nombramiento para los servicios de guardias de orden y seguridad en el acuartelamiento "Capitán Mayoral", y resolución de 1 de septiembre de 1995 del general jefe del Mando de Apoyo Logístico a la Zona Interregional Norte, de Zaragoza, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia Asejur.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.566

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.357 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Bosch Iribarren, en nombre y representación de Montserrat Peiró Barra, contra Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón, sobre resolución de 10 de octubre de 1995 de la Sala Segunda que estima en parte reclamación número 50/804/93 contra liquidación del IRPF 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.567

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.359 de 1995-B, inter-

puesto por el abogado señor Lasheras San Martín, en nombre y representación de Pelayo Manuel del Moral Martín, contra el Ayuntamiento de Pinseque (Zaragoza), sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, de solicitud formulada el 11 de marzo de 1995 de indemnización de daños por responsabilidad patrimonial derivada del decreto de la Alcaldía de 9 de agosto de 1994, por el que se incoaba expediente disciplinario al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.568

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.360 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Lázaro Estupiñán, en nombre y representación de Juan José Vinuesa Sastre, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 18 de septiembre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia, por la que se impone al recurrente la sanción administrativa de separación del servicio como policía local por la comisión de una falta de carácter muy grave, y acuerdo del Pleno de 29 de septiembre de 1995, por el que se establece la separación definitiva del servicio del recurrente. (Expedientes núms. 400.782/93 y s/n 160/93. Servicio de Personal.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.569

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.123 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Antonio Simes Longares y tres más, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, sobre cuatro resoluciones de la Dirección General de Personal y Servicios, de 28 de junio de 1995 la primera y de 14 de julio de 1995 las tres restantes, que desestiman solicitudes de clasificación de los recurrentes como funcionarios del grupo A, de percepción de complemento de destino de nivel 24 y de complemento específico asignado a los funcionarios de los Servicios de Orientación Escolar y Vocacional.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.570

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.259 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de José Antonio Jarreta Campo, contra Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza, sobre resolución de 10 de julio de 1995 que fija justiprecio de la finca catastral polígono 187-23 de Zaragoza, propiedad de herederos de José Jarreta Latienda, en expropiación llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza por obras del proyecto de accesos a Monzalbarba, variante de la carretera ZA-5-263, tramo intersección Nacional 232-Monzalbarba. (Expte. 25/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.571

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.352 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora García Fuente, en nombre y representación de Autovían, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 2 de noviembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 16 de octubre de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. 248/95 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.572

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.354 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Falcó Naval, en nombre y representación de Rótulos Luminosos Aragón, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de noviembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 1 de diciembre de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.573

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.356 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de Félix Manuel Sanjuán Martín, contra el INSALUD, sobre resolución de 22 de marzo de 1995 de la Secretaría General, que impone sanciones en expediente disciplinario por dos faltas graves tipificadas en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social (expediente número Z-2/94), y resolución de 23 de septiembre de 1995 de la Dirección General, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia núm. 3168095.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.574

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.364 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Serrano Calleja, en nombre y representación de Valentín Quílez Gómez, contra el Ministerio de Defensa, sobre resolución de 25 de mayo de 1995 de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares), que deniega solicitud de reconocimiento por Tribunal Médico Militar al objeto de acogerse a la legislación sobre clases pasivas del Estado, y resolución de 23 de octubre de 1995 del ministro de Defensa, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Referencia 423-N.º 49112-NM4/Q.10.03.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.575

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.365 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Ortega Alcubierre, en nombre y representación de Roldán Pastor, S.L., contra Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 12 de diciembre de 1994 que impone sanción por falta de infracción 1.576 de 1994 y resolución de 25 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. 2.028/95 RL.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.576

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.365 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Fernández Yubero, en nombre y representación de Manuel Marín Marín, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de

15 de marzo de 1995 del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Zaragoza que impone sanción por infracción en materia de caza (expte. C/129/94) y Orden de 6 de septiembre de 1995 del Departamento de Agricultura y Medio Ambiente que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.577

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.334 de 1995-C, interpuesto por Ana Cristina Herranz Torrubia, contra la Diputación General de Aragón, sobre Orden de 6 de octubre de 1995 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se adoptan medidas para la ejecución de la sentencia núm. 372, de 19 de junio de 1995, de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.578

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.335 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor San Pío Sierra, en nombre y representación de Armando y Santiago, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 12 de julio de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo y resolución de 26 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INEM que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expte. núm. 4258/94 Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.579

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.336 de 1995-C, interpuesto por el abogado señor Lafuente Ruiz, en nombre y representación de Manuel Navales, S.L., contra Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, sobre resolución de 15 de diciembre de 1994 que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo de Manuel Navales Iranzo por el período marzo de 1989 a febrero de 1994, y desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 20 de enero de 1995 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.580

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.337 de 1995-C, interpuesto por Félix Pérez Alloza, contra el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 25 de septiembre de 1995 de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (por delegación), que desestima solicitud de declaración en situación administrativa de servicios especiales (referencia GR/APF/2909 Dirección General de Personal), y resolución de 4 de octubre de 1995 de la Delegación del Gobierno en Aragón por la que se formaliza cambio de situación administrativa a la excedencia voluntaria.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.581

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.327 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de Nine-5-Fashion, S.L., contra Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, sobre resolución de 8 de septiembre de 1995 que desestima recurso ordinario contra resolución por la que se declara a la recurrente responsable solidaria por las deudas contraídas con la Seguridad Social por la entidad mercantil Trumer, S.L. (Expediente derivación de responsabilidad núm. 50/01/95-18.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.582

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.328 de 1995-C, interpuesto por Begoña Arcada Carrascón, contra el INSALUD, sobre resolución de 22 de junio de 1995 del Tribunal Central de ATS/DUE, para plazas de equipos de atención primaria, por la que se hacen públicas las listas de aspirantes aprobados en la fase de oposición, en el concurso oposición convocado por resolución de 1 de julio de 1994 de la Secretaría General del INSALUD, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto el 20 de julio de 1995 ante la Dirección General del INSALUD contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.583

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.329 de 1995-C, interpuesto por Luis Bello Moreno, contra la Dirección General de Correos y Telégrafos, sobre resolución de 20 de septiembre de 1995 de la Subdirección General de Gestión de Personal (por delegación), que declara la no procedencia de jubilación por incapacidad permanente del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial.

Núm. 64.584

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.330 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Puerto Guillén, en nombre y representación de Aragonesa de Carpintería, S.A. (ACASA), contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 13 de julio de 1995 del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza que impone sanción por acta de infracción núm. SH-244/95 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y resolución de 27 de octubre de 1995 del consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. 29/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.585

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.331 de 1995-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Luis Casalod Arazo, contra Diputación General de Aragón, sobre resolución de 31 de mayo de 1995 del Servicio Provincial de Sanidad y Consumo de Zaragoza que impone sanción por infracción en materia de disciplina de mercado y Orden de 24 de julio de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expte. Z-50.090/94-C. Ref. JS/RP-132/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvan-

tes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 64.586

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.366 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Bibián, en nombre y representación de Bodegas El Pilar, s.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 19 de octubre de 1994 denegando devolución de cuotas de desempleo y resolución de 16 de noviembre de 1995 de la Dirección General del INEM desestimando recurso interpuesto. (Expte. 5190/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.587

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.367 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Enrique Aranda Gállego, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, sobre resolución de 27 de septiembre de 1995 desestimando recurso ordinario contra sanción por infracción de tráfico de 27 de marzo de 1995. (Expediente 504825-2.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.588

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.359 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Isern, en nombre y representación de Comunidad de Regantes con Aguas Elevadas del Canal de Lodosa, de Fréscano, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro, sobre resolución de 13 de septiembre de 1995 estimando el recurso formulado por Nicolasa Puértolas Armingol contra el acuerdo de la Comunidad de Regantes denegando la baja de la Comunidad respecto de las parcelas números 204 y 206 del polígono 14. (Ref. Comisaría de Aguas 94-R-51.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.589

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.361 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Cabeza, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., contra la Delegación del Gobierno en Aragón, sobre resolución de 9 de febrero de 1995 imponiendo multa de 55.001 pesetas por infracción del Real Decreto 1.338 de 1984, de 4 de julio, sobre medidas de seguridad en entidades y establecimientos públicos y privados (expte. 1290/94) y resolución de 11 de octubre de 1995 de la Dirección General de Política Interior desestimando recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.590

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.360 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Marco de León, en nombre y representación de Cartonajes Marcuello, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM, sobre resolución de 22 de mayo de 1995 denegando devolución de cuotas por desempleo y resolución de 21 de septiembre de 1995 del director general declarando la inadmisibilidad del recurso. (Expte. VA5447/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.591

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.364 de 1995-A, interpuesto por Mariano Pérez Anquela, contra el Ministerio de Administraciones Públicas MUFACE, sobre resolución de 13 de octubre de 1995 desestimando recurso ordinario contra resolución del Servicio Provincial de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de 21 de junio de 1995 sobre ayuda económica. (Referencia 3R 747/95 AL/CV.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.592

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.374 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Ferrando, en nombre y representación de Miguela Fuertes Alegre y otros ocho más, contra el Ayuntamiento de Grisén, sobre acuerdo de 26 de mayo de 1995 sobre contribuciones especiales por razón de obras de urbanización en prolongación de avenida de la Estación, de Grisén.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.593

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.370 de 1995-A, interpuesto por el abogado señor Ansón Carcavilla, en nombre y representación de Sistemas Informáticos Aragoneses, contra resolución de 9 de noviembre de 1994 del director provincial del INEM estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.594

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.368 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Sanz Candro, en nombre y representación de Publicaciones Vidal Hermanos, S.L., contra resolución de 19 de enero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM denegando devolución de las cuotas de desempleo, y contra resolución de 29 de septiembre de 1995 del director general del INEM desestimando recurso interpuesto. (Expediente 2.033/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 64.595

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.365 de 1995-A, interpuesto por el procurador señor Ortiz, en nombre y representación de María Pilar Vega Malumbres, contra resolución de 2 de octubre de 1995 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la DGA desestimando recurso ordinario contra acuerdo del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Zaragoza de 26 de octubre de 1994, que denegaba autorización de apertura de oficina de farmacia en Zaragoza. (Ref. JS/rp. Expediente 8/OF/95 COF.Z: 2/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala. Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.001

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 872 de 1984, a instancia de la actora Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Naherva, S.A., herederos y herencia yacente de Arturo Navarro Iso, Víctor Ramón Ayllón Escartín, Jesús Navarro Pallarés y José Ricardo Hernández Aranda, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 22 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una tercera parte indivisa de la casa sita en calle Picasso, 4, de Sádaba (Zaragoza), compuesta de planta baja y alzada, con una superficie en planta baja de 82 metros cuadrados, siendo la superficie de la finca de 162 metros cuadrados. Valorada dicha tercera parte indivisa en 2.000.000 de pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de casa sita en calle Xinto, 5, de Sádaba (Zaragoza), compuesta de planta baja y dos alzadas, con una superficie por planta de 60 metros cuadrados. Valorada dicha tercera parte indivisa en 333.333 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.007

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 49 de 1995, a instancia del actor Rafael Jordá Segura, representado por la procuradora doña María Luisa Hueto Sáenz, siendo demandado Jesús Salas Navarro, con domicilio en Zaragoza (calle Reina Felicia, números 21-31, 4.ª B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.900.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate sólo podrá cederse a tercero por la parte ejecutante.

4.ª Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierto en todo o en parte, segunda subasta el 15 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Piso cuarto, letra B, sito en calle Reina Felicia, números 21 a 31, de Zaragoza, con una superficie útil de 73,68 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 11 de Zaragoza al tomo 1.321, folio 135, finca 14.813. Valorado en 3.684.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas al demandado. Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 64.511

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de diciembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 391 de 1995 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y defendida por el letrado señor Parra, siendo demandados Ana Jesús Navarro Sola y Arturo Lahoz San Fernando, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Ana Jesús Navarro Sola y Arturo Lahoz San Fernando, para el pago a dicha parte ejecutante de 455.586 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Arturo Lahoz San Fernando y Ana Jesús Navarro Sola, se expide el presente en Zaragoza a quince de diciembre novecientos noventa y cinco. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.003

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 994 de 1995, promovido por Textiles Pascual, S.A., contra Muare Tapiceros, S.L., en reclamación de 243.806 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada Muare Tapiceros, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 64.006

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 433 de 1995-B de juicio de menor cuantía, seguidos, como demandante, por entidad mercantil Lecifiena, S.A., representada por el procurador don Luis Gállego Coiduras y defendida por el letrado don Santiago Monclús, siendo demandados José Antonio Caro Castellero, representado por la procuradora doña María Pilar Balduque Martín y dirigido por el letrado don Antonio Rodríguez Molina, y Sevillana de Camiones, S.A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por el procurador don Luis Gállego Coiduras, en nombre y representación de entidad mercantil Lecifiena, S.A., contra Sevillana de Camiones, S.A., y José Antonio Caro Castellero, debo condenar y condeno a aquélla a que abone a la demandante la suma de 2.542.437 pesetas, intereses legales y costas procesales, absolviendo al demandado José Antonio Caro Castellero de la pretensión deducida contra él, imponiendo a Sevillana de Camiones, S.A., las costas causadas a la demandante, siendo a cargo de ésta las originadas por el señor Caro Castellero.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Sevillana de Camiones, S.A., se expide el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de emplazamiento

Núm. 64.002

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición núm. 1.014-B de 1995, instados por Chasyr Seguros, representada por el procurador señor Bibián, contra Transportes y Excavaciones Ruser, S.L., se ha acordado emplazar a la demandada indicada para que en el término de nueve días comparezca en autos, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Transportes y Excavaciones Ruser, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4**Núm. 64.543**

Don Antonio Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 699 de 1995-E, a instancia del letrado del Estado, por el fallecimiento de Josefa Delgado Fraguas, nacida en Zaragoza, hija de Juan y de Mariana, viuda, que falleció en Zaragoza el día 20 de julio de 1984, sin descendencia y sin haber otorgado disposición testamentaria alguna.

Y en providencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean en mejor o igual derecho respecto a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Luis Pastor Oliver. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.127**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.520 de 1995, instados por Antonia Ventura Sánchez Rodríguez, representada por el procurador señor Guerrero Ferrández, contra José María López Vázquez, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza, doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 64.128**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación contenciosa bajo el número 1.065 de 1995-C, a instancia de Gloria Conte Castelarenas, representada por la procuradora de los Tribunales doña Ana García Escudero, contra su esposo, Faouzi Ben Said Ayari, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 12 de diciembre de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora García Escudero, en nombre y representación de Gloria Conte Castelarenas, contra su esposo, Faouzi Ben Said Ayari, debo declarar y declaro la separación de ambos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Eloy Fernández Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 64.009**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición núm. 172 de 1995, en los que con fecha 3 de noviembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición núm. 172 de 1995, seguidos a instancia de Comunidad de propietarios de grupo de naves "Gregorio Quejido", representada por la procuradora doña Ana María Nadal Infante, contra mercantil Consorcio Universal, S.L., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana María Nadal Infante, en nombre y representación de Comunidad de propietarios de grupo de naves "Gregorio Quejido", debo condenar y condeno a la demandada mercantil Consorcio Universal, S.L., en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora las cuotas por gastos comunes devengados entre el 16 de junio de 1994 y el 22 de febrero de 1995, cuyo importe se determinará en ejecución de sentencia, y debo declarar y declaro que la nave núm. 22, propiedad de la demandada, está afecta al pago de la cantidad de 95.387 pesetas, importe de las cuotas devengadas entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de enero de 1995, todo ello debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada mercantil Consorcio Universal, S.L., y para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 64.129**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de jura de cuenta dimanante de juicio ejecutivo número 563 de 1993, seguido a instancia de la procuradora doña Pilar Cabeza Irigoyen, contra su cliente Juan José Frauca Ansa, domiciliado en Utebo (Zaragoza), camino de la Estación, sin número, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándolo en la cuenta de consignaciones número 4.919, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de finca rústica de regadío en término de Utebo (Zaragoza), partida "Huerta Baja Almozara", de 4 hectáreas 17 áreas 80 centiáreas. Es la parcela catastral núm. 167 A del polígono 7. Es la finca núm. 4.730-N, inscrita al tomo 2.319, folio 140 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza. La tercera parte indivisa de la nuda propiedad está valorada en 1.210.000 pesetas.

2. Una tercera parte indivisa de la nuda propiedad de finca urbana. Conjunto de edificios situado en término de Utebo, partida "Cantalavilla" o "Huerta Baja", con acceso por el camino de Utebo a Monzalbarba (hoy barrio de la Estación, sin número). Está compuesto de casa, habitación de planta baja y dos alzadas, de 125 metros cuadrados; una cuadra de planta baja y contigua a la casa, de 90 metros cuadrados; un almacén cerrado de planta baja, de 230 metros cuadrados de superficie, contiguo a estos almacenes; un corral descubierto, de 233 metros cuadrados, rodeado de los cuatro edificios anteriores, y un terreno libre, de 120 metros cuadrados de superficie. Se halla situado en el polígono 7, parcela 166 b, c y d en parte. Finca núm. 4.732-N, inscrita al tomo 2.317, folio 77 del Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza. La tercera parte indivisa de la nuda propiedad está valorada en 3.030.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 64.232**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 522 de 1995 de juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Antonio Javier Lines Fernández y María Pilar Pascual Soria, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Antonio Adrados, 7-9, 4.º derecha), y Gabriel Lines Díaz y Teresa Fernández Hervera, ambos domiciliados en Zaragoza (calle Mianos, bloque G, casa 2, 2.º derecha), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándola en la cuenta de consignaciones número 4.919, que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 27 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana núm. 5. — Piso 2.º derecha, en la tercera planta alzada de la casa núm. 2 del bloque G del grupo de viviendas "Arzobispo Doménech", de Zaragoza (hoy calle Mianos, 3), de 50 metros cuadrados de superficie. Le corresponde una cuota de 12,02% exterior. Finca registral núm. 53.060, tomo 2.393, folio 1 del Registro de la Propiedad núm. 10 de Zaragoza. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 64.512

En virtud de lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 614 de 1995, seguidos a instancia de El Aguila, S.A., representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, contra Raquel López Plaza, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado la siguiente resolución, que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el procurador señor Isiegas, únase a los autos de su razón, y como se interesa y dado el ignorado paradero de la demandada, procédase a emplazarle por medio de edictos que se publicarán en el BOP y que se entregarán al citado procurador, a fin de que cuide su diligenciamiento, para que en el término de diez días comparezca en autos y conteste en forma a la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarle ni oírle.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la demandada Raquel López Plaza, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 64.513

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.004 de 1994 de juicio de cognición, seguido a instancia de Comunidad de propietarios de la calle San Juan de la Peña, núm. 133, de Zaragoza, representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de Antonia Villalba Marín, con domicilio en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, núm. 133, 9.º B), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, ingresándola en la cuenta de consignaciones número 4.919, que este Juzgado tiene abierta en la agencia núm. 2 del Banco Bilbao Vizcaya, de esta ciudad.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura para ceder el remate a un tercero.

4.ª Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 20 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de abril próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Piso 9.º B, interior, en calle San Juan de la Peña, 133, de esta ciudad. Inscrito al tomo 872, folio 189, finca núm. 14.990 del Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza. Valorado pericialmente en 4.300.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 64.553

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo, otros títulos, número 267 de 1992, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, siendo demandados Busines y Busines, S.A., Luis Fernando Rodríguez Madre, Eloy Oñate Lisón, Ascensión Serrano Salafranca y Rafael Oñate Serrano, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de éstos, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder a un tercero.

4.ª Los autos y las certificaciones del Registro están de manifiesto en este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de febrero de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 1 de marzo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 28 de marzo próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

El bien embargado que sale a subasta es el siguiente:

Urbana. — Una ciento sesentaicincoava parte indivisa, con el uso exclusivo de la plaza de aparcamiento núm. 33, en la planta de primer sótano de los locales, en plantas de segundo y primer sótano, de un bloque de tres casas en esta ciudad, paseo de Rosales, núms. 12, 14, 16 y 18. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza al tomo 3.921 del folio 165, libro 36, sección 5.ª, finca núm. 1.669. Valorada en 2.500.000 pesetas.

Y para que sirva igualmente de notificación a Luis Fernando Rodríguez Madre, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 11

Cédula de notificación

Núm. 64.004

En el procedimiento de menor cuantía núm. 418 de 1994, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Lucinio Obón Campillo y María Isabel Pardos Marín, contra Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S.A., Cuauhtemoc, S.A., Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S.A., y cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre las plazas de aparcamiento objeto de litigio, sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 418 de 1994, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandantes, Lucinio Obón Campillo y María Isabel Pardos Marín, representados por la procuradora doña María Carmen Baringo Giner y asistidos por el letrado don Pedro Rafael Baringo Rosinach, y de otra, como demandados, Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S.A., Cuauhtemoc, S.A., Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S.A., y cualquier persona que pretenda ostentar derechos dominicales sobre las plazas de aparcamiento objeto de litigio, representados por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Baringo Giner, en nombre y representación de Lucinio Obón Campillo y María Isabel Pardos Marín, contra las entidades Promotora Inmobiliaria Cántabro-Pirenaica, S.A., Cuauhtemoc, S.A., Promociones Industriales Comerciales y Urbanas, S.A., y José Sebastián Domingo, representado por el procurador señor Jiménez Giménez (persona que pretende ostentar derechos dominicales sobre la plaza núm. 174 de la primera planta de sótano de los edificios demarcados con los núms. 7 y 9 de la avenida de Madrid, y núm. 10 de la calle Borao, de Zaragoza), debo declarar y declaro radicalmente nulos por inexistentes las escrituras públicas otorgadas por Procansa a favor de Cuauhtemoc, S.A., y por ésta a favor de Picusa, a que se refiere el hecho sexto de la demanda, en relación a las plazas de aparcamiento núms. 174 y 175, ordenando la cancelación de todas las inscripciones relativas a los anteriores aparcamientos que hayan traído causa de las referidas escrituras.

En materia de costas, dada la estimación de la demanda, éstas se impondrán a la parte demandada por ser así preceptivo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 523 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a Cuauhtemoc, S.A., y Promociones Industriales y Comerciales y Urbanas, S.A., extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 64.130**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 602 de 1995 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra Fernando Ibáñez Serrano y María José Olga Muñoz Igal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 14 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., núm. 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 13 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 17 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

1. Una participación indivisa de una sesentaicincoava parte, con derecho exclusivo de la plaza de aparcamiento núm. 159, en la planta de segundo sótano del local que a continuación se describe:

Núm. 1. — Los locales destinados para aparcamientos de plazas de vehículos, en plantas de segundo y primer sótano, de cada una de las tres casas del bloque, con acceso directo desde el paseo de Rosales mediante rampa, además de una escalera y de nueve ascensores; hoy con 165 plazas de aparcamiento, 84 en la planta de segundo sótano y 81 en la planta de primer sótano. Tiene una extensión superficial de 4.411,21 metros cuadrados útiles y le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 4,756%. Inscritos al tomo 4.130, libro 30, sección C, folio 75, finca núm. 1.669-127, inscripción 1.ª.

2. La vivienda o piso 2.º B, tipo 3, de la escalera uno, en la segunda planta superior, de 89,64 metros cuadrados de superficie útil según calificación definitiva. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del bloque de 0,623%. Inscrita al tomo 3.941, libro 37, sección 5.ª, folio 113, finca 1.690, inscripción 3.ª. Queda inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Zaragoza.

Tipo de subasta: 5.786.910 pesetas la vivienda y 1.498.500 pesetas la plaza de aparcamiento.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 64.234**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 190 de 1994-C se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Lico Leasing, S.A., contra Francisco Javier Murcia Manresa y María Luz López Turón, en el que por

resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el vehículo que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 28 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., 4.878, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 27 de marzo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Sirva de notificación a los demandados caso de que no pueda ser practicada personalmente.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Un tractocamión marca "Scania", modelo 143 MA 4x2, con matrícula Z-9695-AP. Valorado en 4.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

JUZGADO NUM. 11**Núm. 64.510**

Doña María Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 671 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 15 de diciembre de 1995. — La señora doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 671 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Barajas e Hijos, S.L., representada por el procurador señor Isiegas, y de otra, como demandada, Frizar, S.L., que figura declarada en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Frizar, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su importe, íntegro pago a Barajas e Hijos, S.L., de la cantidad de 686.056 pesetas de principal, más los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, a las cuales expresamente condeno a dicha demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en los estrados del Juzgado y en el BOP caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación de sentencia a la demandada Frizar, S.L., se expide el presente, que se insertará en el BOP y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Jesús Escudero Cinca.

JUZGADO NUM. 12**Núm. 64.000**

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 100 de 1994 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Valencia, S.A., contra Martínez Herrera, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero de 1996, a las 9.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª Se celebrará sin sujeción a tipo.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que fue de 6.198.750 pesetas, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En la subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Vivienda o piso 10.º M, interior, de la escalera 2.ª de la planta superático, de 77,11 metros cuadrados de superficie útil, incluida la ocupada por el cuarto de desahogo núm. 24 en el sótano, de 3,89 metros cuadrados. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 1,48%. Linda: derecha entrando, con caja del ascensor y piso 10.º L; interior izquierda; con la casa núm. 24 del paseo de la Constitución; fondo, con patio posterior de luces, y frente, con el piso 10.º L interior, caja del ascensor, rellano de la escalera y la vivienda del portero. Forma parte de una casa sita en término de Miralbueno, de Zaragoza, en el paseo de la Constitución, 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 al tomo 4.161, libro 43, folio 14, finca 2.314. Valorada a efectos de subasta en 8.265.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12

Núm. 64.008

Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 59 de 1995-A se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural de Zaragoza, Sociedad Cooperativa de Crédito, contra Blanca Larraya Antón, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 26 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.879, una cantidad igual, por lo menos, al 20% efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año de procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

3.ª Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

5.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda el día 25 de marzo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 29 de abril próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

Bien que se saca a subasta:

Apartamento letra A, en la séptima planta superior, de 61,65 metros cuadrados de superficie construida. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,35%. Linda: por la derecha entrando, con la plaza de San Lamberto; por la izquierda, con patio de luces y caja de escalera; por el fondo, con casa núm. 3 de la plaza de San Lamberto, y por el frente, con caja y rellano de la escalera y apartamento B. Forma parte de una casa sita en la calle Peromarta, 5, de Zaragoza, angular a la plaza de San Lamberto. Inscrito al tomo 1.373, libro 596, folio 59, finca núm. 30.434 del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Valorada a efectos de subasta en 8.175.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, María Jesús de Gracia Muñoz. — El secretario.

TARAZONA

Núm. 64.154

Don Rafael Lasala Albasini, juez prorrogado del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 61 de 1994, promovidos por Sucesores de Fernando Calavia, S.A., representada por el procurador don Benjamín Molinos Laita, contra Cuarla, S.L., en trámite de procedimiento de apremio, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente la venta en pública subasta y por tercera vez de los bienes que al final se dirán, haciéndose constar lo siguiente:

1.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de segunda subasta (que es el 75% del valor de tasación).

2.º Dicha subasta se celebra sin sujeción a tipo, y que solo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

3.º Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º No se han suplido los títulos de propiedad y que la certificación de cargas obra unida a los autos, pudiendo ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta.

5.º Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.º Que podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe establecido en el apartado 2.º, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, hasta el momento de la celebración de la subasta.

La tercera subasta se celebrará el día 5 de febrero de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado.

Bienes inmuebles embargados objeto de subasta:

1. El derecho de traspaso del discobar "PKB 2", sito en avenida de la Paz, núm. 3, de Tarazona. Valorado en 5.850.000 pesetas.

2. Un equipo de música, que consta de las siguientes partes: un equalizador BSSFCE 960; una etapa de potencia "Master", modelo AD-600; un compact-disc "Brigmon", modelo BCD-210; un equalizador "Sontec", modelo SEQU-700"; una platina "Teac", modelo W-580-R; un vídeo "Sanyo VHR 8700-SP"; dos vídeos "Godeone", modelo 19.88; una etapa de luces "Crenea", modelo DP-200016; dos giradiscos "Technics"; una mesa de mezclas "JB", profesional; cuatro televisores en color, de 14 pulgadas, "Radiola", y dos televisores en color, de 21 pulgadas, "Radiola". Valorado en 220.000 pesetas.

3. Tres botelleros de tres puertas, "Comersa". Valorados en 75.000 pesetas.

4. Un máquina para fabricar hielo, marca "Itu Pulsar 65". Valorada en 100.000 pesetas.

5. Dos baffles "Master", modelo M-250. Valorados en 100.000 pesetas.

6. Dos baffles "Nexo París". Valorados en 80.000 pesetas.

Dado en Tarazona a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El juez accidental, Rafael Lasala Albasini. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2. — QUART DE POBLET

Núm. 64.153

Doña Mar Rubio Barba, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de los de Quart de Poblet (Valencia) y su partido judicial;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 297 de 1995, a instancias de Genebre, S.A., representada por la procuradora señora Royo Blasco, contra Mediterránea de Accesorios, S.L., y José María del Arco Casaos, los cuales se encuentran en domicilio desconocidos, se ha acordado por medio del presente emplazar por término de diez días a dichos demandados para que comparezcan en autos, personándose en legal forma, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace saber a dichos demandados que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado a su disposición.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Mediterránea de Accesorios, S.L., y José María del Arco Casaos, firmo y libro el presente en Quart de Poblet a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — TUDELA

Núm. 64.612

Don Javier Marcos Sola, secretario titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Tudela (Navarra) y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado de Instrucción se siguen diligencias de juicio de faltas número 63 de 1995, y se ha dictado en las mismas sentencia, cuyo fallo dice:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eduardo Francisco Llanillo Bedía de los hechos imputados contra él, así como a los responsables civiles Cahispa y E.F. Llanillo e Hijos, S.L., con declaración de las costas de oficio y con expresa reserva de acciones civiles en favor de Daniel Arraiz Lacorzana para ejercitar sus pretensiones en la vía civil si a su derecho conviene.

Contra la presente cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer ante este Juzgado y para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Navarra.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a Eurotermia Climatización, S.L., cuyo paradero se desconoce, siendo su último domicilio en Zaragoza, expido la presente en Tudela a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Javier Marcos Sola.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 2

Núm. 63.889

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 805 de 1995, seguidos a instancia de Luis Villanueva Lahuerta y otro, contra Comercial del Portacontenedor, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 29 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 805 de 1995, instados por Luis Villanueva Lahuerta y otro, contra Comercial del Portacontenedor, S.L., sobre despido, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Luis Villanueva Lahuerta y Pedro Tirado Peláez contra la empresa Comercial del Portacontenedor, S.L., debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores, condenando a la demandada a que proceda a la inmediata readmisión de la actora en las mismas condiciones precedentes al despido, o a ejercitar en el plazo de cinco días la opción indemnizatoria, abonando al señor Villanueva Lahuerta 254.100 pesetas, y al señor Tirado Peláez 198.825 pesetas de indemnización y, en todo caso, los salarios de tramitación desde la fecha de los despidos, 26 de septiembre de 1995, a razón de 6.160 pesetas al señor Villanueva Lahuerta, y 4.820 pesetas al señor Tirado Peláez, respectivamente.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a Comercial del Portacontenedor, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.137

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 318 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Onieva Centelles solicitando ejecución en los presentes autos núm. 597 de 1995, seguidos contra José Onrubia Llavayol.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 426.832 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo

de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 426.832 pesetas en concepto de principal, más la de 51.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación al deudor José Onrubia Llavayol, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.138

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 317 de 1995 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Pablo Gajón Gajón y otra solicitando ejecución en los presentes autos núm. 554 de 1995, seguidos contra Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y Cuarte Alimentación, S.A.

Segundo. — Que la sentencia de 24 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 491.205 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 491.205 pesetas en concepto de principal, más la de 59.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a las deudoras Alimentaciones y Distribución CA, S.L., y Cuarte Alimentación, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.139

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 315 de 1995 ha sido dictado el siguiente

«Auto. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Laura Marín Vivas solicitando ejecución en los presentes autos núm. 452 de 1995, seguidos contra Euro-Aragón de Comercializaciones, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 26 de septiembre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 316.920 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 316.920 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Euro-Aragón de Comercializaciones, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 64.141

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución núm. 316 de 1995 ha sido dictado el siguiente «Auto. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1995.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Antonio Lapuerta Noguera solicitando ejecución en los presentes autos núm. 477 de 1995, seguidos contra Tramus, S.L.

Segundo. — Que la sentencia de 3 de octubre de 1995 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 667.982 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 235 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal a la parte condenada, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 667.982 pesetas en concepto de principal, más la de 80.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Tramus, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

Núm. 64.142

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el número 278 de 1995, instados por Andrés Marco Verón, contra Fundiciones Metálicas, S.A., y otro, en reclamación de jubilación, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 28 de febrero de 1996, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Fundiciones Metálicas, S.A., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a trece de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.143

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 233 de 1995, a instancia de Jesús Lacruz Blanco, contra Financial Leasing, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 5 de diciembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, se tiene por interpuesto en tiempo y forma por don Antonio Embid Miñana y don Ramiro Gil Oliván, comisario y depositario de la quiebra de la parte ejecutada Financial Leasing, S.A., recurso de reposición contra la providencia de fecha 20 de noviembre de 1995. Dése traslado a las partes a fin de que lo impugnen si lo estiman oportuno dentro del plazo de tres días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Financial Leasing, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.144

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 233 de 1995, a instancia de Jesús Lacruz Blanco, contra Financial Leasing, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 20 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibido el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Conforme se solicita, requiérase a Caja Postal y Bankinter, a fin de que remitan a este Juzgado extracto de las operaciones efectuadas en las cuentas abiertas en favor de Financial Leasing, S.A., desde el día 14 de enero de 1995 hasta la actualidad. Requírase a don Antonio Embid Miñana, comisario de la quiebra, y a don Ramiro Gil Oliván, a fin de que justifiquen las cantidades dispuestas desde el 14 de enero de 1995. Asimismo, requiérase a don Jesús Monclús Fraga, don Antonio Casanova Surroca, Ibercaja y a don Ramiro Gil Oliván, a fin de que justifiquen las cantidades dispuestas por los mismos desde el 2 de marzo de 1995 hasta la actualidad, respecto de las cuentas corrientes existentes en favor de la demandada en las dos entidades crediticias.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Financial Leasing, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 64.145

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 281 de 1995, seguidos a instancia de Manuel Galindo Gimeno, contra Construcciones y Escaladores, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de

bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 241.810 pesetas en concepto de principal, más la de 24.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.146

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 278 de 1995, seguidos a instancia de José Ignacio Alonso Larumbe, contra White and Job Co, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 1 de diciembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada White and Job Co, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 423.632 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada White and Job Co, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a uno de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.147

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 280 de 1995, seguidos a instancia de Angel Guerrero Valenzuela, contra Masganar, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 11 de diciembre de 1995 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Masganar, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 500.374 pesetas en concepto de principal, más la de 50.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Masganar, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.148

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 129 de 1995, a instancia de Mario Luis Enguita Jiménez, contra Frizar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 22 de noviembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase a los autos de su razón. Se decreta el embargo de los vehículos matrículas Z-9722-AS, Z-3396-AU, Z-3365-AK y Z-4325-AL, propiedad de la ejecutada. Librense los oficios pertinentes a la Jefatura de Tráfico.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Frizar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.149

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 26 de 1995, a instancia de José Antonio Peralta Laborda, contra Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 4 de diciembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, siendo superior el importe de las cargas anteriores y preferentes al precio del avalúo de las fincas embargadas números 2.554, 2.575, 2.616, 2.680 y 2.689, no ha lugar a sacar a subasta pública las mismas, y dese vista a las partes a los efectos oportunos, quedando pendientes las actuaciones de la resolución de la tercería de dominio interpuesta sobre la finca núm. 2.546.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las ejecutadas Nuevas Actividades Inmobiliarias Grado V, S.L., y Construcciones y Urbanización Grado, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.150

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 129 de 1995, a instancia de Mario Luis Enguita Jiménez, contra Frizar, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 5 de diciembre de 1995 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase las anteriores comunicaciones de la Jefatura de Tráfico a los autos de su razón y, visto su contenido, se levanta el embargo trabado sobre el vehículo matrícula Z-9722-AS, requiriéndose a la ejecutada para que en el término de tres días comparezca en este Juzgado, a fin de aceptación del cargo de depositario de los vehículos de su propiedad matrículas Z-3396-AU, Z-3365-AK y Z-4325-AL, embargados en las presentes actuaciones, con prevención de que de no cumplir con dicho requerimiento se ordenará a la Jefatura de Tráfico el depósito y precinto de dichos vehículos.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Frizar, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.151

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 746 de 1995, a instancia de Mustapha Hamdíd, contra Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 5 de diciembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únase a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero, cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el BOP, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 18 de marzo de 1996, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Estampaciones Mecánicas Izquierdo, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a cinco de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 64.152

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 462 de 1995, a instancia de Angel María Marín Fuertes, contra la empresa Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, se ha dictado en fecha 5 de diciembre de 1995 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Angel María Marín Fuertes contra la empresa Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., habiendo sido emplazado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del actor intentado por la empresa demandada en fecha 20 de julio de 1995 y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa referida a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte, o por la readmisión del trabajador en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales que regían con anterioridad a producirse el despido, o a que le indemnice a su exclusivo cargo en la cantidad de 130.650 pesetas, y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación hasta el día en que se le notifique la presente sentencia, a razón de 6.968 pesetas por día, debiendo mantener la empresa en alta al trabajador hasta entonces en la Seguridad Social, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al Fondo de Garantía Salarial.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta, entendiéndose que opta la demandada por la readmisión si no hiciera manifestación alguna.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la parte condenada deberá justificar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado la cantidad objeto de condena en la "cuenta de depó-

sitos y consignaciones", abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 4 en el Banco Bilbao-Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, pudiendo sustituir dicha consignación en metálico por aseguramiento mediante aval bancario, en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, deberá haber depositado en dicha cuenta la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Aurisa Nuevos Regadíos, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 63.901

En ejecución núm. 293 de 1995, despachada en autos núm. 546 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Oscar Gracia Lázaro, contra Bes, Máquinas y Componentes, S.L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Bes, Máquinas y Componentes, S.L., con domicilio en La Puebla de Alfindén (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 134.493 pesetas en concepto de principal, la de 14.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Bes, Máquinas y Componentes, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 64.136

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 680 de 1995, a instancia de José Antonio Mas Puyuelo, contra Unidis Aragonesa, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Unidis Aragonesa, S.L., a que abone a José Antonio Mas Puyuelo la cantidad de 473.310 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento sobre el Fondo de Garantía Salarial. Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de

paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Unidis Aragonesa, S.L., libro el presente en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 64.140

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 857 de 1995, a instancia de Laura Sancho Moreno, en reclamación por despido, contra Zarapán, S.L., y, solidariamente, contra Iber-Comidas, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de enero de 1996, a las 12.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Zarapán, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5 Núm. 64.605

Cédula de citación
En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 829 de 1995, a instancia de Emilio Guiu Pomar, en reclamación por despido, contra Comercial del Portacontenedor, S.L., se cita a dicha parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el día 15 de enero de 1996, a las 12.30 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Comercial del Portacontenedor, S.L., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el BOP.

Zaragoza a doce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 30. — MADRID Núm. 63.548

Don José Gayo Ydoate, secretario del Juzgado de lo Social número 30 de los de Madrid y su provincia;

Hace saber: Que en los autos número 713 de 1993, ejecución número 18 de 1994, seguidos a instancia de Sergio Enrique Segura Boutry, contra Continental Building, S.A., y Memorilux, S.A., sobre cantidad, se ha dictado auto de insolvencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«En atención a lo expuesto, procede declarar a las ejecutadas Continental Building, S.A., y Memorilux, S.A., en situación de insolvente legal, con carácter provisional, por el importe de 586.279 pesetas de principal y 100.000 pesetas de costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procedáse al archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, sin perjuicio de continuarse la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.»

Y para que sirva de notificación a Memorilux, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el BOP de Zaragoza y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Madrid a veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, José Gayo Ydoate.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

	Precio
Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial